

Ente fiscalizado: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P.

Número de auditoría: AED/ODAP-05/2022

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría.
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondientes a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del Organismo Operador del Agua Potable.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

IV. Diagnóstico

En apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en específico al artículo 4, señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Además, de que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Asimismo, conforme el artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos correspondiente al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

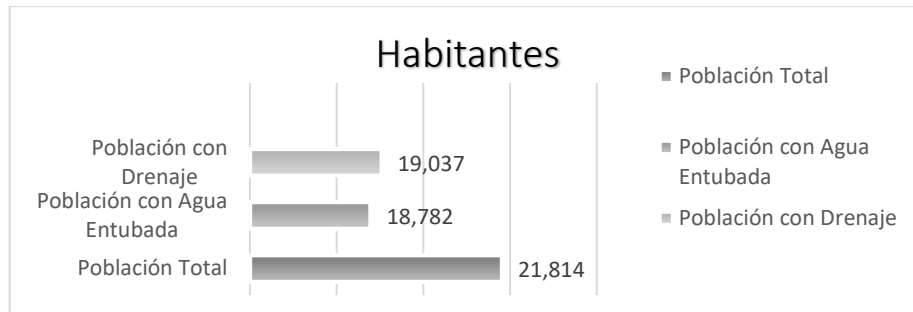
Los municipios para cumplir con este mandato, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan; lo anterior, a través de los "Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento".

El Organismo Operador es el encargado de cuidar y preservar el patrimonio común; por lo tanto, es un objetivo primordial que la administración pública municipal a través de los Organismos Operadores cumpla con la prestación de dicho servicio.

Cabe mencionar que es de suma importancia que la información que generen y recaben los Organismos Operadores de Agua Potable tenga como finalidad conocer sus competencias e identificar sus áreas de mejora; en la medida que la operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura, entre otros, así como de los temas comerciales y de los usuarios; asimismo, respecto al cumplimiento de normas y diversos instrumentos legales, sin dejar de lado los referentes a recursos humanos, contarán con información suficiente para operar, mantener la infraestructura de servicio en óptimas condiciones y prestar un mejor servicio.

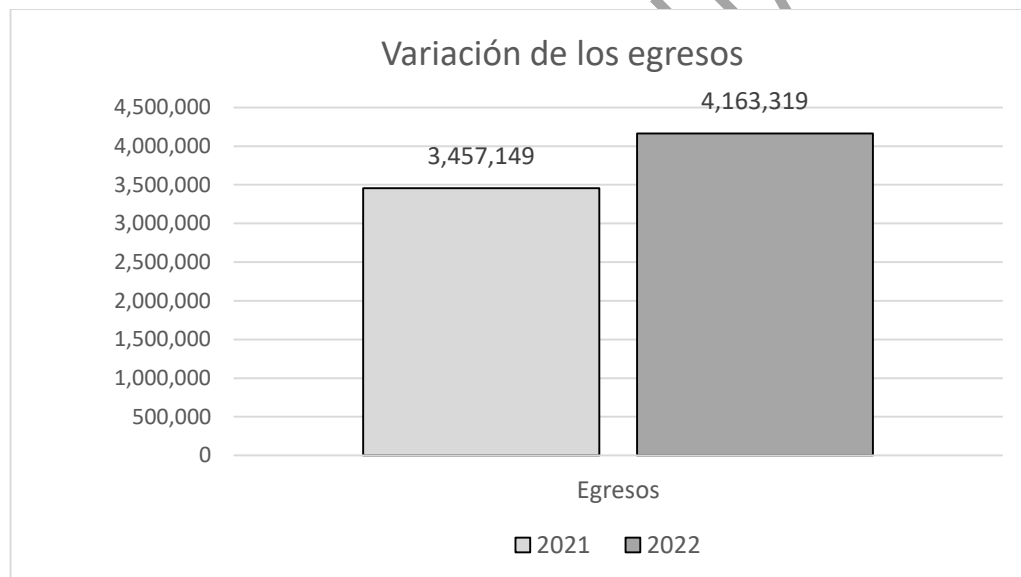
Es importante resaltar, que las funciones y atribuciones de cada organismo operador, es de acuerdo a la normativa aplicable en la materia, así como de cada Reglamento Interior, según corresponda.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, atiende a una población de 21,814, habitantes; de los cuales 18,782 disponen de agua entubada de la red pública y 19,037 disponen de drenaje y alcantarillado, los cuales representan 86.1% y 87.4%.



Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2022, el organismo registró un egreso de \$ 4,163,319; el cual fue superior en 20.4% con relación a los \$ 3,457,149; correspondientes a 2021; con una diferencia de \$706,170. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 24 organismos de agua municipales con cifras del ejercicio fiscal 2022.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	4,209,126	45,807.0	-13,152,024.9	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	4,163,319			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	4,209,126	-26.7%	-21.1%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	5,740,000			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	4,163,319	-27.5%	-18.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	5,740,000			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	4,209,126	100.0%	94.7%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	4,209,126			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	264,522	0.4	0.7	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	618,920			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	2,946,988	4.8	3.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	618,920			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	0	0.0%	5.1%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	4,163,319			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	0	20.0	15.9	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	21,814			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	3,509,608	84.3%	88.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	4,163,319			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	2,600,827	62.5%	46.9%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	4,163,319			

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

Tabla 2. Resultados de los indicadores de desempeño financiero del Organismo Operador

Organismo de Agua Potable de Charcas 2022 (DAPASCH)					
Nombre	Fórmula	Variables	Valores	Resultado (%)	Definición
Cobertura de Agua Potable	$(POBAP/POBT)*100$	POBAP= Población con Servicio de Agua	20,723	95	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de agua potable. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	21,814		
Cobertura de Alcantarillado	$(POBALC/POBT)*100$	POBALC= Población con Servicio de Alcantarillado	20,723	95	Es el porcentaje de la población que dispone del servicio de alcantarillado. Evalúa la cobertura del servicio.
		POBT= Población Total	21,814		
Continuidad del Servicio	$(TCONT/TREG)*100$	TCONT= N° de Tomas con Servicio Continuo	0	0	Se evalúa la continuidad en el servicio de agua
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	4,570		

Organismo de Agua Potable de Charcas 2022 (DAPASCH)					
Reclamaciones por cada mil tomas	$(NREC \times 1000) / TREG$	NREC= N° de Reclamaciones Recibidas	730	159.74	Evalúa la calidad del servicio en función a las reclamaciones de los usuarios.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	4,570		
Incidencia de Energía Eléctrica	$(CEE/COSTO) * 100$	CEE= Costo de Energía Eléctrica	5,404,129.34	133.52	Evalúa la incidencia del costo de la energía en la prestación de los servicios.
		COSTO= Costos Totales del Organismo Operador	4,047,376.41		
Empleados por cada mil tomas	NTE x 1000 / NTREG	NTE= N° de total de empleados en el Organismo Operador	29	6.35	Evalúa los costos de administración e indirectamente es un indicador de la Productividad del Organismo.
		NTREG= N° de tomas registradas	4,570		
Número de empleados dedicados a la Cultura del Agua	$(NTE-CA \times 1000 / NTREG)$	NTE-CA= N° de empleados en el Organismo Operador dedicados a la Cultura del Agua	1	21.88%	Evalúa la atención que se le da a la Cultura del Agua en el Organismo Operador.
		TREG= N° Total de Tomas Registradas	4,570		
Eficiencia Física (%)	VAE/VAP * 100	VAE= Volumen de agua entregado (m3)	1,158,192	100.00	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua servida a los usuarios. Evalúa el conocimiento del agua producida en las fuentes, el agua que se pierde en los procesos de producción, conducción, almacenamiento y distribución del sistema de agua potable.
		VAP= Volumen anual de agua potable producido (m3)	1,158,192		
Eficiencia Comercial (%)	$(VAC/VAE) * 100$	VAC= Volumen de agua cobrado (m3)	764,671	66.02	Es una medida de la capacidad del Organismo para cuantificar el agua que fue cobrada a los usuarios en relación con el agua entregada. Evalúa la cantidad de agua cobrada entre el agua entregada
		VAE= Volumen de agua entregado (m3)	1,158,192		
Eficiencia Comercial de Cobro (%)	$(IRS/IEPS) * 100$	IRS= Ingreso real por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	3,982,012.56	350.22	Es una medida de la capacidad del organismo para cuantificar el monto del recurso captado por los servicios prestados en relación con el monto total posible de recaudar. Evalúa la eficiencia en el monto de los servicios
		IEPS= Ingreso pre facturado por el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento	1,137,001		

V. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La entidad fiscalizada cuenta con el máximo Órgano de Gobierno denominado Junta de Gobierno la cual se encuentra conformado por:

- a) El Presidente de la Junta de Gobierno.
- b) El Presidente del Consejo Consultivo.
- c) El Secretario del consejo Consultivo.
- d) El Director General Entrante.
- e) Vocal del consejo Consultivo.
- f) Contralor Interno Entrante.

La Junta de Gobierno 2021-2024, se constituyó mediante el acta número IV, de la reunión extraordinaria, de fecha 05 de octubre del 2021, conforme al artículo 9 del Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P, publicado el 12 de agosto del 2020; además cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, para operar, planear, programar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, administrar, conservar, y mejorar el sistema de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable; así como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reciclaje de las mismas y manejos de lodos, y así dar cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado y para realizar una mejora toma de decisiones.

2. La entidad fiscalizada manifestó que no cuenta con un área responsable de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación; sin embargo, al revisar el Reglamento Interno se identificó que dichas funciones se encuentran establecidas en el capítulo II, referente a las atribuciones del Organismo Operador, en el artículo 6 fracción III y en el artículo 34, fracción I el cual señala que corresponde al Personal Operativo realizar dichas funciones; sin embargo, no se identificó un área en específico que realice dichas funciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio DAP/258/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: para dar cumplimiento con lo previsto en Artículos 4 último párrafo, 6 fracción II y 79 tercer párrafo, de La ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Estado y Municipios de San Luis Potosí. La Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. por conducto de su Director General del organismo, tendrá como nueva función la de planeación, programación, y presupuestación, asesorado con su personal operativo. Con lo cual se realizará una modificación al Reglamento Interno del DAPASCH para agregar dicha función en las fracciones del Artículo 30 de dicho reglamento. Para la cual se someterá la propuesta a consideración de la Junta de Gobierno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que se encuentran en proceso las acciones respecto al área responsable de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación.

AED/ODAP-05/2022/05-001 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de dar seguimiento a los trabajos para formalizar e institucionalizar al área responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y presupuestación. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica, sino que esté ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada y esta cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

3. La entidad fiscalizada únicamente presentó el listado de cinco (5) Programas Presupuestarios en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022, los cuales son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias; sin embargo no se presentó el sustento metodológico que permita verificar que estos se elaboraron con base en la Metodología del Marco Lógico (MML).

Asimismo, se identificó que no elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo, así como el Programa Operativo Anual aplicable para el ejercicio fiscal 2022, el cual debe contener los elementos mínimos que establecen los artículos 3 fracción XXXIV y 191 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí y Reglamento Interno del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio DAP/258/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley de Planeación, del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la Ley de Contabilidad Gubernamental La Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. por conducto de su Director General del organismo, se Compromete a llevar a cabo las acciones para que en (sic) siguiente Ejercicio Fiscal se cuente con el "Proyecto Estratégico de Desarrollo DAPASCH "El Programa Operativo Anual de la DAPASCH. Aprobadas por el H. Ayuntamiento de Charcas, S.L.P. cuyos programas cuenten indicadores de desempeño, y (sic) campañas educativas a la mejora del recurso hídrico así como con las metas anuales de reducción de pérdidas y cobertura de medición.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que le permitan contar con el Proyecto Estratégico de Desarrollo, así como con el Programa Operativo Anual. Asimismo no presentó el sustento metodológico: MIR, árboles de problema y objetivos y fichas técnicas de indicadores, para los programas enlistados en el resultado preliminar.

AED/ODAP-05/2022/05-002 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas que le permitan contar con instrumentos de planeación, tales como: el Proyecto Estratégico de Desarrollo, así como con el Programa Operativo Anual el cual debe ser aprobado por el Ayuntamiento, este debe comprender los elementos que establece la normativa aplicable, los cuales son:

- a) Los proyectos y acciones para el ejercicio fiscal;
- b) Las metas anuales de reducción de pérdidas;
- c) Las metas anuales de cobertura de medición;
- d) Las campañas educativas y todo lo referente a mejorar la administración del recurso hídrico que corresponda al prestador de servicios, en el área de su jurisdicción,
- e) Los indicadores de desempeño.

Además, de atender que los programas presupuestarios vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría y de los ejercicios subsecuentes, estén contenidos en el presupuesto de egresos con el importe aprobado para su ejecución, y que estos contengan el sustento metodológico que permita verificar que fueron elaborados con la Metodología de Marco Lógico: matrices de indicadores para resultados, árboles de problemas, árbol de objetivos y fichas técnicas para cada indicador.

4. Se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facultades y atribuciones para ejecutar los programas en el ejercicio fiscal 2022, los cuales se establecen mediante el Decreto de creación Núm. 639 de fecha 05 de agosto de 1996, así como en el Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P, publicado el 12 de agosto del 2020.

Sin embargo, al no contar con instrumentos de planeación no es posible identificar los objetivos estratégicos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que contribuyan directamente al cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, en específico al siguiente Eje:

3 "Economía sustentable para Charcas" del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Charcas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio DAP/258/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: Para dar cumplimiento con lo previsto en Artículos (sic) en los artículos 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y Artículo 16 y 17, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. por conducto de su Director General del organismo, se compromete a llevar a cabo Instrumentos de Planeación, y mediante el cual las acciones a fin de cumplir los objetivos estratégicos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Y que estos sean acordes a los instrumentos de planeación de orden superior.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad señala que se compromete a realizar acciones a fin de contar con los instrumentos de planeación y que estos guarden congruencia con los objetivos de orden superior.

AED/ODAP-05/2022/05-003 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a fin de que los objetivos estratégicos en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de los programas actuales y de los subsecuentes guarden congruencia con los objetivos de los instrumentos de planeación de orden superior.

5. La entidad fiscalizada señaló que los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, no recibieron capacitación con el propósito de reforzar sus competencias profesionales y el desempeño de sus funciones. Asimismo, se identificó que no se cuenta con un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y a su vez con un Programa Anual de Capacitación.

Cabe señalar que no se cuenta con el área responsable de capacitación y profesionalización.

Por lo que respecta a las capacitaciones en materia de agua potable, no se presentó documentación que permita verificar que se profesionalizó al personal relacionado con dichas funciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio DAP/258/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente:

Para atender dicho resultado la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. por conducto de su Director General del organismo, se obliga a realizar las acciones necesarias para profesionalizar a los servidores públicos adscritos a las áreas responsables, y realizar un programa Anual de capacitación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que le permitan contar con un diagnóstico de necesidades, un programa anual de capacitación y con un área responsable de realizar las funciones relacionadas con la misma.

AED/ODAP-05/2022/05-004 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar e implementar el Diagnóstico de Necesidades de

Capacitación (DNC) y el Programa Anual de Capacitación del ejercicio en curso, con el propósito de realizar de manera ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión del Organismo, el cual deberá ejecutarse de manera oportuna.

Asimismo, determinar al área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos, la cual deberá estar ubicada formalmente en la estructura orgánica y contar con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

6. La entidad fiscalizada, no elaboró programas que contengan objetivos de la cultura del agua; que promuevan el uso eficiente y cuidado del recurso, además no se presentó evidencia que permita verificar que se hayan realizado acciones para promover la cultura del agua.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio DAP/258/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: Para atender dicho resultado la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. por conducto de su Director General del organismo se obliga a subsecuente ejercicio fiscal a generar programas presupuestarios bajo la metodología del marco lógico en los que se promueva la cultura del agua en la ciudadanía.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que le permitan contar con Programas Presupuestarios, los cuales consideren acciones que promuevan la cultura del agua, con el objetivo de generar conciencia a la ciudadanía respecto a la importancia que representa el uso eficiente y cuidado del vital líquido.

AED/ODAP-05/2022/05-005 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que para los ejercicios subsecuentes, los programas presupuestarios, contengan elementos que consideren acciones que promuevan la cultura del agua, con el objetivo de generar conciencia a la ciudadanía respecto a la importancia que representa el uso eficiente y cuidado del vital líquido; asimismo dichos programas deberán estar elaborados bajo la Metodología del Marco Lógico, además de realizar acciones concretas con el objetivo de promover la cultura del agua.

Programación

7. La entidad fiscalizada no cuenta con claves y estructura programática las cuales cumplan con los lineamientos establecidos en el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) al respecto. En particular la clasificación programática debido a que no cuenta con indicadores de desempeño así como metas anuales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio DAP/258/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: Para atender dicho Resultado La Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. por conducto de su Director General del organismo se obliga a subsecuente a presentar la información presupuestaria y programática con relación a clasificadores presupuestarios conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que le permitan contar con la información presupuestaria y programática de los programas ejecutados en el ejercicio 2022 con relación a los clasificadores presupuestarios administrativa, funcional del gasto, programática, por tipo de gasto, por objeto del gasto y por fuente de financiamiento.

AED/ODAP-05/2022/05-006 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas que le permitan contar con la información presupuestaria y programática de los programas ejecutados con relación a los clasificadores presupuestarios administrativa, funcional del gasto, programática, por tipo de gasto, por objeto del gasto y por fuente de financiamiento, aplicables en los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

8. La entidad fiscalizada enlistó 5 Programas Presupuestarios, de los cuales no se cuenta con información que permita verificar los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades de cada programa y debido a que no elaboró el Programa Operativo Anual, no es posible identificar los proyectos a los que se destinó el presupuesto aprobado, este programa no contiene objetivos que, para efectos de la prestación de los servicios públicos, los cuales son el vínculo directo entre la etapa de planeación estratégica y la etapa de programación. Además, que la entidad fiscalizada fue creada, con el objetivo primordial para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas de sus jurisdicciones.

Asimismo, el programa no permite identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, el cual no contiene metas, o indicadores con un enfoque a resultados para su seguimiento y evaluación. Contraviniendo a lo

establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 24 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 6 fracción II y 22 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; así como, por los artículos 92 fracciones VIII, XIII, XIV y XV y 191 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio DAP/258/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: Para atender dicho Resultado La Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. por conducto de su Director General del organismo se obliga planear y programar la prestación de los servicios públicos conforme a las necesidades prioritarias así como se obliga a elaborar los Programas Operativos Anuales con acciones y estrategias en materia de agua.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas sin embargo se compromete a planear y programar la prestación de los servicios públicos conforme a las necesidades prioritarias así como a elaborar los Programas Operativos Anuales con acciones y estrategias en materia de agua.

AED/ODAP-05/2022/05-007 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que en la planeación y programación de la prestación de los servicios públicos conforme a las necesidades prioritarias, además deberá elaborar los Programas Operativos Anuales, los cuales deben contar con acciones y estrategias en materia de agua; así como los recursos para su ejecución, y demás elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación, además las obras y acciones que representan los bienes y/o servicios que genera y entrega la entidad fiscalizada, las cuales deberán ser consideradas en los componentes o en las actividades que conformen los Programas Presupuestarios que se comprometan a través del presupuesto de egresos de ejercicios subsecuentes, para dar cumplimiento a las metas fijadas en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

9. La entidad fiscalizada únicamente enlistó 5 Programas Presupuestarios en el Presupuesto de Egresos aplicable para el 2022, sin embargo no elaboró los elementos y criterios establecidos por la Metodología del Marco Lógico (MML) para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR); (árbol de problemas, árbol de objetivos, MIR y fichas técnicas) que son pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), por lo que no se constituyen como el conjunto de actividades y herramientas que permiten apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos; motivo por el cual esta entidad de fiscalización no cuenta con información para evaluar el diseño de los Programas Presupuestarios de la entidad fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio DAP/258/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: para atender dicho Resultado la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. por conducto de su Directo General del organismo se compromete a elaborar para ejercicios subsecuentes los programas presupuestarios mediante la Metodología del marco Lógico, árbol de problemas y objetivos, Matriz de Indicadores para Resultados, Indicadores estratégicos y de gestión, con el objeto de mejorar la calidad del gasto y promover la rendición de cuentas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas, sin embargo se compromete a elaborar de los Programas Presupuestarios mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), incluyendo para estos los árboles de problemas y de objetivos; así como la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

AED/ODAP-05/2022/05-008 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar Programas Presupuestarios mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), con el objeto de mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas, para lo cual deberá incluir árboles de problemas y de objetivos; y Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como las fichas técnicas correspondientes a los indicadores estratégicos y de gestión. Estas acciones, deberán ser consideradas para los programas vigentes a la fecha de presentación de resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Presupuestación

10. Se identificó que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 18 de marzo del 2022, en el apartado Título Cuarto del Presupuesto basado en Resultados, Capítulo I se hace referencia a 5 Programas Presupuestarios, sin embargo dicho apartado no incluye información al respecto, por lo cual no fue posible identificar el importe, los responsables y los proyectos a ejecutar; así como los indicadores estratégicos y de gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio DAP/258/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: Para atender dicho resultado la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. por conducto de su Director General del organismo se obliga a asignar recursos públicos conforme a los principios de eficacia y economía.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no presentó evidencia de que el presupuesto de egresos del ejercicio actual, o en su caso, para ejercicios subsecuentes contengan la totalidad de los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/ODAP-05/2022/05-009 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de incluir en el Presupuesto de Egresos para los ejercicios subsecuentes, las prioridades del gasto conforme a las clasificaciones, el importe, los responsables y los proyectos a ejecutar, así como el listado de programas con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Ejercicio

11. Como se ha mencionado con anterioridad la entidad fiscalizada, únicamente enlistó 5 Programas Presupuestarios y no elaboró el Programa Operativo Anual, por lo cual no es posible identificar las estrategias, objetivos, metas, prioridades, políticas y acciones; además de indicadores estratégicos que permitan evaluar el ejercicio presupuestal respecto a la asignación de recurso.

No se identificó ningún programa, proyecto y/o acciones específicas que promuevan el cuidado del agua, tales como:

- a) Concientizar a la población que el elemento agua es un recurso vital y escaso, que debe aprovecharse con racionalidad y eficiencia.
- b) Promover la instalación de medidores y la incorporación de equipos ahorradores de agua.
- c) Propiciar la prevención y control de la contaminación.
- d) Promover su tratamiento, recirculación y reúso.
- e) Procurar un entorno educativo que difunda los beneficios del uso eficiente y cuidado del agua, así como el respeto al medio ambiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio DAP/258/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: Para atender dicho resultado la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. por conducto de su Director General del organismo se obliga a elaborar el Programa Operativo Anual, en que se promuevan acciones para el cuidado y concientización del agua, la instalación de medidores, el tratamiento y reúso del agua así como el cuidado del medio ambiente. Sin contravenir los instrumentos de planeación superior.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no presentó la información que permita verificar cual fue el uso y destino del concepto Abastecimiento de Agua.

AED/ODAP-05/2022/05-010 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de presentar la información que permita verificar el uso y destino del concepto Abastecimiento de Agua, especificando cuáles fueron las acciones realizadas; y demás elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación.

Además, los programas ejecutados a la presentación de estos resultados, así como para los de ejercicios subsecuentes, deberán considerar estrategias, objetivos, metas, prioridades, políticas y acciones; además de indicadores estratégicos que permitan evaluar el ejercicio presupuestal respecto a la asignación de recurso, así como proyectos y acciones específicas que promuevan el cuidado del agua, tales como:

- a) Concientizar a la población que el elemento agua es un recurso vital y escaso, que debe aprovecharse con racionalidad y eficiencia.
- b) Promover la instalación de medidores y la incorporación de equipos ahorradores de agua.
- c) Propiciar la prevención y control de la contaminación.
- d) Promover su tratamiento, recirculación y reúso.
- e) Procurar un entorno educativo que difunda los beneficios del uso eficiente y cuidado del agua, así como el respeto al medio ambiente.

12. La entidad fiscalizada para dar cumplimiento a la prestación de los servicios públicos cuenta con la siguiente reglamentación:

- Actualización al Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de agosto del 2020.
- Decreto 0231 correspondiente a la Ley de Cuotas y Tarifas para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y disposición final de Aguas Residuales del Organismo Operador Descentralizado de Charcas, S.L.P., para el ejercicio 2022, publicada el 28 de diciembre del 2021.

Cumpliendo con lo referente a la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos que proporciona, para dar mayor certeza a los servidores públicos que colaboran en el Organismo Operador, así como a los usuarios sobre la prestación de los servicios públicos.

Seguimiento

13. La entidad fiscalizada manifestó que no cuenta con un área responsable de realizar las funciones de seguimiento a los programas; además al revisar el Reglamento Interno se identificó que dichas funciones no se encuentran establecidas para las áreas del Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio DAP/258/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: Para atender dicho resultado la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. por conducto de su Director General del organismo se obliga a dar seguimiento a los programas, mediante la creación de una área auxiliar, en cuanto sea posible aumentar mayor número de personal, previamente se presentara a Junta de Gobierno las reformas y adiciones al Reglamento Interno para contemplar dicha función de dar seguimiento a los programas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que le permitan contar con un área responsable del seguimiento a los avances de los programas.

AED/ODAP-05/2022/05-011 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de determinar un área responsable del seguimiento a los avances de los programas presupuestarios. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica, sino que esté ubicada formalmente dentro de ella, con la denominación que convenga a la entidad y esta cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

14. La entidad fiscalizada respecto a la documentación presentada, manifiesta que no cuenta con un sistema o instrumento que permita verificar el monitoreo para el seguimiento de los Programas ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio DAP/258/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: Para atender dicho resultado la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. por conducto de su Director General del organismo se obliga a llevar a cabo la función de seguimiento a los programas presupuestarios, Programas Operativos Anuales, e informar avances a la junta de gobierno y ejecutores de gasto en una periodicidad de no mayor a tres meses. Dicha figura recaerá en la de Contralor Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que le permitan contar con un sistema o instrumento para dar seguimiento a los programas presupuestarios ejecutados.

AED/ODAP-05/2022/05-012 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un sistema o instrumento para dar seguimiento a los programas ejecutados, lo cual contribuirá a generar información para la toma oportuna de decisiones. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

15. Debido a que la entidad fiscalizada no cuenta con área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas ejecutados y no generó los informes correspondientes; por lo cual, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de dichos programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio DAP/258/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente:

Para atender dicho resultado la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. por conducto de su Director General del organismo se obliga a contar con el área responsable la cual recaerá en la figura de contralor interno de llevar a cabo las funciones de seguimiento a los programas ejecutados e informar de los avances en una periodicidad de cada tres meses.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas respecto a los informes de avance del cumplimiento de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios

AED/ODAP-05/2022/05-013 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, San Luis Potosí, proporcione la información y documentación que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar los informes sobre el avance de los programas presupuestarios, los cuales deben elaborarse con una periodicidad trimestral y contener indicadores para evaluar los resultados de la ejecución de los programas presupuestarios, que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Asimismo, una vez que estos sean elaborados, deberán ser presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, cuerpo directivo y responsable de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

16. La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de comprobar que la información reportada con relación al avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada; sin embargo al revisar el Reglamento Interno se identificó

que dichas funciones se encuentran establecidas en el artículo 28 fracción VI, en el que corresponde al Órgano de Vigilancia que está integrado por el Contralor del Ayuntamiento, en la estructura orgánica se identifica dicha área.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio DAP/258/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: para atender dicho resultado La Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. por conducto de su Director General del organismo se obliga a contar con el área responsable de llevar acabo las funciones de seguimiento, avance y cumplimiento de los programas ejecutados el cual recaería en la figura de contralor interno, así como reformar ante Junta de Gobierno el Reglamento Interno para crear una área adecuada, ya que la función le fue asignada al órgano de control.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que las acciones para contar con un área que realice la función de comprobar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico, se encuentran en proceso.

AED/ODAP-05/2022/05-014 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de determinar el área responsable de verificar que la información reportada con relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios, Programa Operativo Anual y al Proyecto Estratégico, es veraz, adecuada y oportuna. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional, sino que esté ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada y esta cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

17. La entidad fiscalizada reflejó en los registros contables el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de 4 programas considerando las afectaciones al presupuesto; sin embargo no se pudo verificar en los registros contables el total del ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de dichos programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio DAP/258/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: Para atender dicho resultado la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. por conducto de su Director General del organismo se obliga a identificar en el registro contable el total del ejercicio el gasto destinado a cumplimiento de programas enlistados en el presupuesto de egresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que le permitan identificar en el registro contable el total del ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas enlistados en el Presupuesto de Egresos, considerando las afectaciones al presupuesto.

AED/ODAP-05/2022/05-015 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas que le permitan identificar en el registro contable el total del ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas enlistados en el Presupuesto de Egresos, considerando las afectaciones al presupuesto, desde el inicio del ejercicio fiscal, durante su ejecución y al cierre. Lo anterior, deberá aplicarlo para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

Evaluación

18. La entidad fiscalizada manifestó que no cuenta con un área responsable de realizar las funciones de evaluación del cumplimiento de los programas; además, al revisar el Reglamento Interno no se identificó que dichas funciones se encuentren establecidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio DAP/258/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente:

Para atender dicho resultado la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. por conducto de su Director General del organismo se obliga a crear una área responsable de evaluación y cumplimiento de programas la cual recaerá en la figura de contralor interno del DAPASCH para lo cual se compromete a realizar las reformas al reglamento interno. Para asignar dichas atribuciones en el marco normativo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que le permitan contar con un área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios.

AED/ODAP-05/2022/05-016 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de determinar un área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica, sino que esté ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada y esta cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

19. Debido a que la entidad no cuenta con suficiente información para verificar el cumplimiento de los 5 programas que fueron enlistados y mediante los cuales se aplicaron recursos públicos, además que no se consideraron los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades; metas e indicadores, por lo que no permiten establecer una base para evaluar su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio DAP/258/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: Para atender dicho Resultado la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. por conducto de su Director General del organismo se obliga en el siguiente ejercicio a presentar la evaluación de cumplimiento final de los programas ejecutados través de un sistema de indicadores para los logros de la gestión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que le permitan realizar la evaluación final y verificar el cumplimiento de las metas de los indicadores de los programas presupuestarios.

AED/ODAP-05/2022/05-017 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con la evaluación de cumplimiento final de los Programas ejecutados, así como de cotejar las metas establecidas y los resultados alcanzados en el proceso de ejecución de los programas, a través de un sistema de indicadores, de manera que se midan los logros realizados durante la gestión.

20. La entidad fiscalizada no llevó a cabo la evaluación del cumplimiento final de los Programas Presupuestarios; además, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final del programa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio DAP/258/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: Para atender dicho resultado la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. por conducto de su Director General del organismo se obliga a presentar ante la Junta de Gobierno y Ciudadanía la evaluación de cumplimiento final de los programas Presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad se compromete a presentar ante la Junta de Gobierno, el cumplimiento final de los programas presupuestarios.

AED/ODAP-05/2022/05-018 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los Programas Presupuestarios emita los informes correspondientes, para lo cual se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para que dichos informes sean presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Rendición de Cuentas

21. La entidad fiscalizada no fue objeto de auditorías anteriores por parte de esta entidad fiscalizadora, por lo que no registra recomendaciones para las cuales se debieron llevar a cabo acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

22. Durante la revisión al portal de Transparencia <http://dapscharcas.gob.mx/unidad-de-transparencia-dapasch/>, de la entidad fiscalizada se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

- Presupuesto de Egresos 2022.
- El Plan Estratégico de Desarrollo.
- Programas Operativos Anuales (presupuestarios).
- Informes trimestrales del avance y el informe de evaluación de cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio DAP/258/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: para atender dicho resultado la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. por conducto de su Director General del organismo se obliga a que en cuanto este generado el Plan Estratégico de Desarrollo, Programas Operativos Anuales y los informes de evaluación de cumplimiento de los programas Presupuestarios, estos se deberán publicar en el portal de Transparencia <http://dapscharcas.gob.mx>.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para publicar en su página de Internet la información que no se identificó en el resultado.

AED/ODAP-05/2022/05-019 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de publicar en la página de Internet la información que no fue identificada, así como la establecida en la legislación señalada.

23. La entidad fiscalizada respecto a la documentación presentada, manifestó que no cuenta con un área responsable de la publicación, en la página de Internet, de la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; cabe mencionar que en su estructura orgánica contempla la "Unidad de Transparencia"; así como en el manual de organización se establecen dichas funciones; sin embargo en el Reglamento Interno no las menciona.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio DAP/258/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente:

Para atender dicho resultado la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. por conducto de su Director General del organismo se obliga a crear el área de Transparencia y a que esta de cumplimiento con las publicaciones que obliga la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que le permitan contar con un área responsable de la publicación mediante su página de Internet de la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

AED/ODAP-05/2022/05-020 Recomendación

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de determinar al área responsable de la publicación mediante la página de Internet del municipio, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica, sino que esté ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada y esta cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

24. Se verificó que la entidad fiscalizada elaboró y presentó ante la Junta de Gobierno el Informe Anual de Actividades, el cual fue aprobado mediante acta administrativa número 1, reunión extraordinaria de fecha 14 de marzo del 2023; sin embargo, no se encuentra publicado en la página de Internet, además en dicho informe no fue posible identificar la información referente a los cinco (5) Programas Presupuestarios, en particular al cumplimiento de los objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y Actividades; así como al cumplimiento de los demás programas a los que se les designó

recurso público, los cuales deben guardar congruencia con el Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo, y a su vez con el Plan de Desarrollo Municipal. Lo anterior, con el objetivo de una mejor rendición de cuentas, toma de decisiones y la mejora de la gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, oficio DAP/258/09/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó lo siguiente: Para atender dicho Resultado la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. por conducto de su Director General del organismo se obliga a que el siguiente informe anual de actividades, se publique en el portal de transparencia, se apruebe por la Junta de Gobierno, y se integre al mismo la información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el Organismo y que cuenten con objetivos y etapas con el Programa Operativo Anual y Proyecto Estratégico de Desarrollo y que estos guarden congruencia con los instrumentos de planeación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que en el Informe Anual de Actividades presentado y aprobado por la Junta de Gobierno, sea publicado e integre aquella información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el Organismo respecto a los objetivos y metas realizadas del Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

AED/ODAP-05/2022/05-021 **Recomendación**

Para que la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de implementar las acciones para que en el Informe Anual de Actividades que sea presentado y aprobado por la Junta de Gobierno, sea publicado e integre aquella información referente al cumplimiento final de los programas ejecutados por el Organismo, que consideren los objetivos y metas realizadas del Programa Operativo Anual y el Proyecto Estratégico de Desarrollo, y que estos guarden congruencia con los instrumentos de planeación de corto y mediano plazo de acuerdo a la normativa aplicable.

VI. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 21 resultados no favorables de los cuales, ninguno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 21 restantes generaron: 21 Recomendaciones.

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. (DAPASCH), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

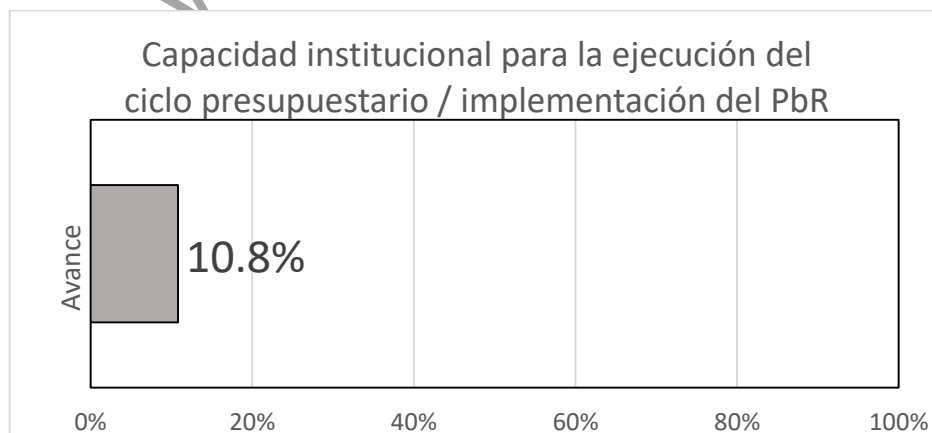
Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Charcas, S.L.P. (DAPASCH), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto a los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

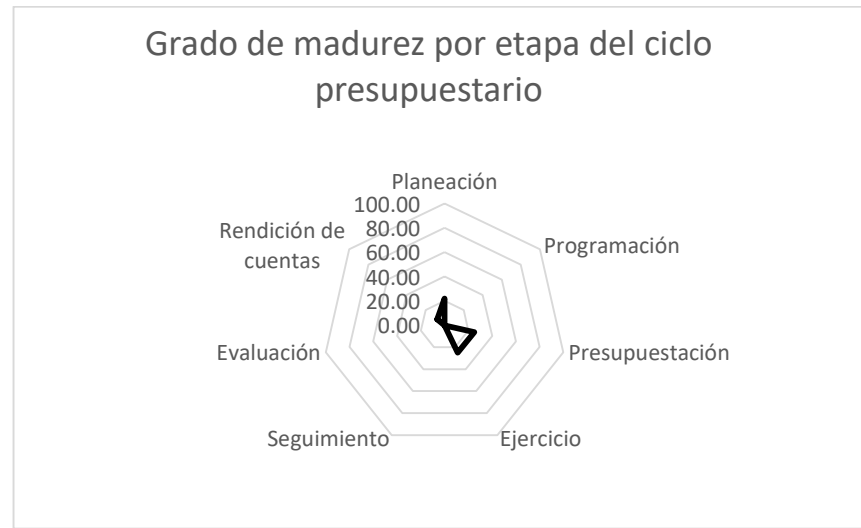
Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Organismo Operador de Charcas, S.L.P., para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y ejercicio; las principales áreas de oportunidad se observan en programación, seguimiento y evaluación.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Zibeyda Robles Aradillas	Supervisor
L.A.E. Martha Andrea López Cadena	Auditor (eventual)

X. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XI. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (MML) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Normatividad Estatal y Municipal:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;

Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Principio 4 del Marco Integrado de Control Interno para el sector público. Buena práctica a seguir recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) diseñada por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipal.

Reglamento Interno

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado